

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y
Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la
Dirección General de Comunicación Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/oct/2000	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que crea la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Puebla.
06/ene/2006	ÚNICO. SE REFORMAN la fracción XIV del numeral Segundo, VII y VIII del Sexto; SE ADICIONAN las fracciones IX y X al numeral Sexto del Acuerdo del Titular del Ejecutivo, por el que crea la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Puebla
25/jul/2011	ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la denominación de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Puebla, para llamarse en lo sucesivo “Dirección General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla”. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se MODIFICAN el artículo Primero, las fracciones II y XIV del artículo Segundo, y el artículo Quinto, y se ADICIONAN las fracciones XV y XVI del artículo Segundo, y la fracción X del artículo Sexto, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Puebla.

Primero¹

La Dirección General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, es una Unidad Administrativa adscrita al Ejecutivo del Estado, cuyos objetivos son los de coordinar, asesorar, dar apoyo técnico y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en el área de comunicación social.

Segundo

La Dirección General de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar las estrategias y campañas publicitarias necesarias, a fin de difundir eficazmente las actividades del Gobierno del Estado de Puebla;
- II.** Coordinar las diferentes acciones de comunicación social de las dependencias y entidades de la administración pública, para que la información que se proporcione, sea homogénea, veraz y oportuna;²
- III.** Fortalecer la comunicación entre el Gobierno del Estado y la sociedad, difundiendo los programas, logros, servicios y productos del Gobierno del Estado y establecer sistemas de recepción de propuestas de la sociedad;
- IV.** Apoyar a través de la estructura creativa y logística, la difusión de eventos de gran impacto social que sean organizados por el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad;
- V.** Impulsar proyectos de comunicación para apoyar los programas del Gobierno del Estado y demás acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;
- VI.** Apoyar campañas que tengan como objetivo prevenir, mediante información práctica, la salud y la seguridad de los ciudadanos a afecto de impedir que se vean involucrados en situaciones que pongan en peligro su integridad física, la de su familia y su patrimonio;
- VII.** Informar de manera oportuna a la población, de los resultados de los principales programas y actividades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;
- VIII.** Mantener con las instituciones y organismos de carácter público y privado, relaciones de intercambio, en materia de comunicación y

¹ Artículo reformado el 25/jul/2011

² Fracción reformada el 25/jul/2011

tecnología, a fin de lograr que el flujo de la información, sea imparcial, oportuno y eficiente;

IX. Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para las responsabilidades del Ejecutivo Estatal;

X. Realizar periódicamente estudios de opinión pública, mediante los cuales se pueda obtener una evaluación del desempeño del Gobierno del Estado de Puebla;

XI. Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos con organismos no gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones y empresas privadas que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

XII. Apoyar de manera directa al Ejecutivo Estatal, en la realización de todos los servicios de información que requiera;

XIII. Establecer relaciones con los medios de difusión nacionales, estatales y municipales, así como con organismos del sector público y privado relacionados con esta actividad;

XIV.- Ejercer los derechos a los que se refieren los artículos 1958, 1958 Bis y demás relativos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, respecto de las acciones del gobierno, sus dependencias o entidades, el Gobernador, Secretarios y demás funcionarios en relación con su actuación pública, así como las acciones legales necesarias para hacerlos efectivos; sin que ello excluya las acciones que pudiera ejercer directamente el afectado;³

XV.- Ejercer las acciones legales que corresponden en virtud de las funciones que tiene encomendadas; y⁴

XVI. Las que le encomiende y delegue el Titular del Ejecutivo del Estado, así como las demás que señale el Reglamento Interior que expida el Gobernador y en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Comunicación Social.⁵

Tercero

La Dirección General de Comunicación Social, estará a cargo de un Director General, que será nombrado y removido por el Gobernador del Estado. Tendrá la representación de la Dirección General, con

³ Fracción reformada el día 06/ene/2006 y el 25/jul/2011.

⁴ Fracción adicionada el 25/jul/2011

⁵ Fracción adicionada el 25/jul/2011

todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, salvo los casos en que deba recabar autorización previa, conforme a este Acuerdo.

Cuarto

La Dirección General de Comunicación Social, contará con las Unidades Administrativas y el demás personal que autorice el Ejecutivo Estatal, para el adecuado desempeño de sus funciones, con base en el presupuesto respectivo.

Quinto

Será responsabilidad del Director General, expedir con el visto bueno de la Secretaría de la Contraloría, los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Comunicación Social.

Sexto

El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I.** Emitir los lineamientos y políticas de la Dirección General de Comunicación Social;
- II.** Proponer al Ejecutivo del Estado para su autorización, los planes y programas gubernamentales en los que la Dirección General de Comunicación Social, tenga participación en su ejecución;
- III.** Establecer relaciones con los representantes de los distintos medios de comunicación estatales, nacionales, internacionales y organismos representativos de los sectores público y privado, relacionados con esta actividad;
- IV.** Organizar y coordinar los eventos que se realicen con los diferentes medios masivos de comunicación, que tengan por objeto difundir los programas y actividades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;
- V.** Auxiliar a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado que se lo soliciten, en las conferencias de prensa, entrevistas formales y actos similares, que lleven a cabo con motivo de sus funciones;
- VI.** Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos con organismos no gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones y empresas privadas, que tengan relación con la comunicación y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

VII. Proponer al Gobernador del Estado el nombramiento y remoción del personal que preste sus servicios a la Dirección General de Comunicación Social;⁶

VIII. Diseñar, elaborar e implementar las campañas de difusión de las actividades del Ejecutivo del Estado;⁷

IX. Previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo del Estado, ser Vocero de las opiniones oficiales del Gobierno del Estado; ⁸

X. Realizar las aclaraciones y ejercer las acciones que considere pertinentes respecto de las afectaciones al honor o reputación, los señalamientos, declaraciones o publicaciones que se refieran al gobierno, sus dependencias o entidades, al Gobernador, Secretarios y demás funcionarios en relación con su actuación pública; y⁹

XI. Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo del Estado.¹⁰

⁶ Fracción reformada el 06/ene/2006.

⁷ Fracción reformada el 06/ene/2006.

⁸ Fracción reformada el 06/ene/2006.

⁹ Fracción adicionada el 25/jul/2011 y recorre en su orden subsecuente las demás.

¹⁰ Fracción reformada el 06/ene/2006.

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo que crea la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 27 de octubre de 2000, Tomo CCCVI, Número 12, Tercera sección)

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su suscripción.

Segundo. El Director General procederá a elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Comunicación Social.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil. El Gobernador Constitucional del Estado. **LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO JULIÁN Y NACER.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de su similar, por el cual creó la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 6 de enero de 2006, Tomo CCCLXIX, Número 3, Cuarta sección)

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de enero de dos mil seis . El Gobernador Constitucional del Estado. **LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **LICENCIADO CARLOS JAVIER LÓPEZ ZAVALA.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que reforma el similar por el que creó la Dirección General de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Puebla, modificando su denominación por la de Dirección General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 25 de julio de 2011, número 11 cuarta sección, Tomo CDXXXV)

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Cuando en cualquier ordenamiento o acto jurídico, de cualquier materia, anteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo se utilice el término Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Puebla, se entenderá que se refiere a la Dirección General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, sin que sea necesarios actos previos de reconocimiento modificación, novación o subrogación de las facultades y obligaciones derivadas de aquéllos.

TERCERO.- Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- El Gobernador del Estado expedirá el Reglamento Interior de la Dirección General dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la sede del Titular del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veinticinco días del mes de julio de dos mil once.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.-

C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.- Rúbrica .- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.-** Rúbrica.